

## TEMA 6

### SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ( I )

#### SUMARIO

Javier Pérez-Serrabona González

#### **I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA**

#### **II. FUNCIÓN ECONÓMICA**

#### **III. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN**

1. Características
2. Requisitos formales
3. Requisitos de publicidad
4. Personalidad jurídica
5. Escritura de constitución y estatutos sociales.
6. Procedimiento de fundación
  - A) Fundación simultánea
  - B) Sociedad limitada de formación sucesiva (SLFS)
    - a) Obligaciones de la SLFS
7. Sociedades en formación y sociedad devenida irregular
8. Sociedad nula

#### **IV. CAPITAL SOCIAL**

1. Concepto y características
3. El capital social y su valor

#### **V. LAS APORTACIONES SOCIALES Y PRESTACIONES ACCESORIAS**

1. Objeto
2. Aportaciones dinerarias y no dinerarias
3. Prestaciones accesorias

#### **VI. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES**

1. Naturaleza y características
2. La participación como expresión de la condición de socio
  - A) Los derechos del socio
  - B) Participaciones sin derecho a voto
3. Libro registro de socios
4. Régimen de transmisión de las participaciones sociales intervivos
5. Régimen legal de las participaciones forzosas
6. La copropiedad y el usufructo de las participaciones sociales

---

#### **REFERENCIA LEGISLATIVA**

- ✓ Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- ✓ Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.
- ✓ Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

- ✓ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.
- ✓ Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sustituye en parte a la derogada Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- ✓ Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
- ✓ Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- ✓ Ley de 17 de julio de 1953, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Responsabilidad Limitada.

### **RELACIÓN NORMATIVA**

#### FUNCIÓN ECONÓMICA

##### CONCEPTO

- ✓ Concepto legal de sociedad limitada: art. 1.2 LSC.
- ✓ Denominación social: arts. 6.1 y 7 LSC y 398-408 RRM.

##### CONSTITUCIÓN

- ✓ Constitución de la sociedad limitada: arts. 19 y 20 LSC.
- ✓ Contenido de la escritura: art. 22 LSC y 135 RRM.
- ✓ Contenido de los estatutos: art. 23 LSC y 176-188 RRM.
- ✓ Publicidad: arts. 31-35 LSC, 114-128 RRM y Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores, arts.15-16.
- ✓ Requisitos formales (arts. 21-30 LSC) y de publicidad (arts. 31-35 LSC y 175-189 RRM) y 15-16 de la Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores.
- ✓ Tramitación telemática: arts. 11 ter y quáter LSC.

##### FUNDACIÓN

- ✓ Sociedad en formación: arts. 36-38 LSC.
- ✓ Sociedad devenida irregular: arts. 39-40 LSC.

##### SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA

- ✓ Obligaciones: arts. 12 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

##### EL CAPITAL SOCIAL

- ✓ Capital social: arts. 4 LSC y 183 RRM.

##### APORTACIONES SOCIALES

- ✓ Objeto y clases de las aportaciones: arts. 58-60 LSC.
- ✓ Aportaciones dinerarias: arts. 61 y 62 LSC y 132 RRM.
- ✓ Aportaciones no dinerarias: arts. 63-77 LSC y 133, 190, 338-349 RRM (nombramiento de expertos independientes).

##### PRESTACIONES ACCESORIAS

- ✓ Régimen jurídico: arts. 86-88 LSC.

##### LAS PARTICIPACIONES

- ✓ Concepto: arts. 90-91 LSC.

- ✓ Correspondencia entre el valor nominal y la aportación: arts. 59 y 298 LSC.
  - ✓ Derechos del socio: arts. 93-103, 179-190, 196-197, 304-308 y 392-394 LSC.
  - ✓ Transmisión de las participaciones: arts. 106-112 LSC (modificándose el artículo 107 en su apartado 2.d) por la disposición final 4.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas)
  - ✓ Copropiedad y derechos reales sobre las participaciones: arts. 126-133 y la Disposición final 4.3 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas.
  - ✓ Negocios sobre participaciones: arts. 134-143 LSC.
- 

## **MATERIAL DE TRABAJO**

### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

#### **ACTIVIDAD N°1**

Con la aprobación de la Directiva (UE) 2019/1132 del Parlamento y del Consejo de fecha 20 de junio de 2019, la constitución de sociedades de responsabilidad limitada íntegramente *online* será posible en España, como máximo, a partir de agosto del año 2021.

- Analice, comente y reflexione sobre el devenir y las consecuencias (y/o repercusiones) que provocará la misma en el Derecho societario actual.

#### **ACTIVIDAD N° 2**

El art. 4 LSC establece el capital mínimo de una sociedad limitada en 3000 euros dejando a salvo lo dispuesto en el art. 4 bis que permite un capital inferior («podrán constituirse sociedades de responsabilidad limitada con una cifra de capital social inferior al mínimo legal...») pero, añada, «mientras no se alcance la cifra de capital social mínimo fijada en el apartado Uno del artículo 4», no puede haber repartos y hay responsabilidad por las deudas sociales en caso de concurso hasta la cifra de 3000 euros.

- Analice y comente dichos preceptos con toda la problemática que suscitan y haga referencia a alguna Resolución de la DGRN para argumentar su respuesta.

#### **SUPUESTOS PRÁCTICO N°1**

La Sociedad *AlumnosdelSur SL* formada por tres estudiantes decide emprender un negocio. El capital social será de 45.000 euros, teniendo cada uno la misma participación y derechos de voto así como idéntica participación en los beneficios y en la liquidación. Jorge no aporta capital (al no disponer del mismo), pero quiere aportar su ingenio y capacidad para relacionarse con los clientes (valorado en 15.000 euros) y el resto de socios está de acuerdo.

Razona las siguientes cuestiones argumentando la respuesta:

1. A efectos de fijar la cuantía del capital social fundacional. ¿Podrían ser susceptibles de valoración económica las aportaciones de los futuros socios?
2. ¿Pueden entregarse participaciones de la sociedad limitada a Jorge a cambio de «su ingenio y capacidad para relacionarse con los clientes»?
3. ¿Cómo podría articularse la participación de Jorge en caso negativo? Asesore con varias soluciones al respecto.
4. ¿Podría prestarle la sociedad el dinero a Jorge para que éste suscribiese las participaciones?
5. ¿Podrá la sociedad adquirir participaciones sociales? ¿En qué régimen?
6. ¿Podría cotizar en bolsa la SL si lo autorizara la Comisión Nacional del Mercado de Valores para permitir que de dicha forma pudiese salir reforzada (con nuevos inversores) de las consecuencias negativas del «Covid-19»?

## **SUPUESTOS PRÁCTICO N°2**

*Viñadelmarresort SL* tiene un capital social de 100.000 euros dividido en 10 participaciones de 10.000 euros cada una. El Sr. Adolfo es socio titular de 7 participaciones y el resto está repartido a partes iguales entre diez socios, teniendo todas las participaciones los mismos derechos. Realizada la junta general y aprobado el balance correspondiente al ejercicio de 2019 aparecen unos beneficios de 300.000 euros, proponiendo el administrador de la sociedad que se repartan entre los socios en forma de aumento del valor de sus correspondientes participaciones en un 50%. Además quiere proponer que se introduzca una cláusula en los estatutos en virtud de la cual sea libre la transmisión de las participaciones a terceros y, que se elimine el Libro registro de socios (al ser únicamente tres los socios y muy conocidos). Tan sólo uno de los socios se opone a estas propuestas y por ello acude a un abogado para consultarle si existen bases legales que le permitan impedir que se lleven a cabo tales proposiciones.

Contéstese y argumente sobre la validez o no de cada una de las proposiciones efectuadas por unos/otro en la citada sociedad.

### **PREGUNTAS DE AUTOCOMPROBACIÓN**

- 1.- ¿Qué es mejor ser autónomo o SL?
- 2.- Analice las implicaciones que pueden tener la condición de socio según el porcentaje que posea el socio de participaciones en que se divida el capital social.
- 3.- ¿Qué deben incluir los estatutos sociales de una sociedad limitada de formación sucesiva?
- 4.- ¿Son objeto de embargo las participaciones? ¿Qué procedimiento se habrá de seguir?
- 5.- ¿Qué ocurre si tengo los libros legalizados de la SL, pero no los localizo?

### **PREGUNTAS TIPO TEST**

- 1.- En una Sociedad de Responsabilidad Limitada las participaciones:
  - a) Tienen que estar totalmente suscritas y desembolsada en un mínimo del 25 por ciento.
  - b) Tiene que estar totalmente suscritas y desembolsadas.
  - c) Tienen que estar suscritas como mínimo en un 25 por ciento.
  - d) No tienen obligación de estar suscritas.

- 2- Con relación a las sociedades de responsabilidad limitada:
- Los socios responden personalmente con las deudas sociales.
  - Pueden constituirse con uno o más socios.
  - El capital máximo aportado es de 3.000 €.
  - El capital mínimo será 2500 € y un máximo de 120.000 €.
- 3.- La Sociedad de responsabilidad Limitada:
- Tendrá carácter mercantil solo si su objeto es mercantil.
  - Las participaciones sociales tiene el carácter de valores pero no pueden estar representadas mediante anotaciones en cuenta.
  - Los estatutos no son una de las menciones esenciales de la escritura de constitución.
  - Están excluidas las aportaciones no dinerarias.
- 4.- Las aportaciones a capital de una sociedad de responsabilidad limitada:
- Podrán ser de trabajo o de servicios.
  - Se excluye la intervención de expertos independientes para la valoración de aportaciones no dinerarias.
  - Podrán ser tanto dinerarias como no dinerarias.
  - Están excluidas las aportaciones no dinerarias.
- 5.- En una sociedad de responsabilidad limitada, el capital estará dividido en participaciones que se caracterizan por ser:
- Iguales, acumulables y divisibles.
  - Desiguales, acumulables e indivisibles.
  - Iguales, acumulables e indivisibles.
  - Iguales, acumulables, indivisibles y al portador.
- 6.- Las participaciones de una sociedad limitada:
- No pueden cotizar en bolsa.
  - No pueden cotizar en bolsa salvo para los casos de sociedad limitadas de fundación sucesiva
  - Pueden cotizar en bolsa bajo par, a la par o sobre par, según las circunstancias del mercado.
  - Representan un derecho de cobro frente a la sociedad que puede ejecutarse en cualquier momento
- 7.- ¿En qué se diferencian un derecho de suscripción/asunción preferente y un derecho de adquisición preferente de participaciones?
- El derecho de suscripción o asunción preferente opera en relación las adquisiciones originarias (concretamente, con ocasión de la emisión de participaciones en un aumento de capital), el derecho de adquisición preferente opera en relación las adquisiciones derivativas, es decir cuando la transmisión de participaciones se produce de un socio a otro.
  - Tanto el derecho de adquisición preferente como el derecho de suscripción preferente son derechos obligatorios que confieren a su titular el derecho a adquirir con preferencia respecto a los demás la titularidad de las participaciones sobre las que recaen.
  - Tanto el derecho de adquisición preferente como el derecho de suscripción preferente son derechos obligatorios que confieren a su titular el derecho a adquirir

con preferencia, siempre y cuando lo aprueben en Junta el resto de los socios, la titularidad de las participaciones sobre las que recaen.

d) El derecho de suscripción o asunción preferente opera en relación las adquisiciones originarias (concretamente, con ocasión de la emisión de participaciones en un aumento de capital), el derecho de adquisición preferente opera en relación las adquisiciones derivativas, es decir cuando la transmisión de participaciones se produce de un socio a otra sociedad distinta.

8. ¿Cuál es la regla esencial del régimen de las sociedades irregulares?

a) La regla esencial o auténticamente específica del régimen jurídico de las sociedades irregulares es la de la responsabilidad subsidiaria – con el patrimonio social – de los actuantes por las deudas sociales.

b) La regla esencial o auténticamente específica del régimen jurídico de las sociedades irregulares es la de la responsabilidad solidaria – con el patrimonio social – de los actuantes por las deudas sociales.

c) Tienen básicamente las mismas reglas, incluso la responsabilidad es ilimitada.

d) La regla esencial es la de la responsabilidad ilimitada y subsidiaria – con el patrimonio social – de los actuantes por las deudas sociales.

9.- En relación con la SRL:

a) No se admiten aportaciones no dinerarias.

b) Es una sociedad cerrada, porque existen limitaciones en la transmisión de las participaciones sociales.

c) Tiene carácter abierto, dado el régimen de transmisión de las participaciones sociales.

d) Es una sociedad cerrada porque se limita el nº de socios que puede formar parte de la misma.

10.- De conformidad con el art. 56 LSC, una vez inscrita la sociedad limitada podrá declararse su nulidad, entre otras causas, cuando:

a) Sean declarados incapaces todos los socios fundadores.

b) Una vez inscrita la sociedad no es posible declarar la inexistencia ni la nulidad de la sociedad ni tampoco declararse su anulación, sin perjuicio de su posible disolución y extinción.

c) Por no expresarse en los estatutos la forma del órgano de administración.

d) Por no haberse desembolsado íntegramente el capital social igual que en las anónimas.